





to entre las personas que tuvieron el honor de tratarla.

A las muchas demostraciones de pésame recibidas por nuestro amigo el notario Sr. Alcover con motivo de pérdida tan sensible, unimos la nuestra muy sincera.

Los colonos y propietarios de olivares de este término, justamente satisfechos de la pasada cosecha de aceitunas, creen que la futura podrá ser también buena, si el tiempo, nieblas ú otras causas no la malogran.

Fundan sus esperanzas, en que la flor (pareya) está ya visible en la mayoría de los olivos, en cantidad bastante considerable.

Según las noticias que tenemos, podemos hoy hacer pública la noticia de que la sociedad deportiva «Círculo Sollerense» celebrará este año el aniversario de su fundación con una fiesta atractiva y al propio tiempo agradable para el elemento joven.

La fiesta de referencia consistirá en unas carreras de cintas que tendrán lugar el día de la Pasena de Resurrección en la plaza mayor, amenizadas por una banda de música, y música también durante la velada del mismo día.

El número de cintas será de bastante importancia y su valor artístico inapreciable, pues las telas serán muy hermosas y su dibujo ó bordado correrá á cargo de distinguidas señoritas de esta localidad.

En la mañana de hoy ha fondeado en nuestro puerto el vapor de esta matrícula «Villa de Sóller», con procedencia de Certe y Barcelona, habiendo sido portador de variados efectos y algunos pasajeros.

Dicho buque saldrá para los mismos puntos mañana domingo, á la hora de costumbre.

Se nos participa y gustosos lo hacemos público, que hoy y mañana, á las horas de costumbre, se exhibirán interesantes películas en el Cinematógrafo-Patrio y además que luego quedan suspendidas las sesiones hasta Pascua, con motivo del tiempo de Pasión y semana santa.

En el cinematógrafo de la «Defensora Sollerense» habrá también función hoy y mañana, y se proyectarán nuevas y hermosas películas.

Hemos tenido el gusto de visitar el establecimiento fotográfico que tiene montado en la calle del mar, casa número 280, D. Jaime Busquets y Mayol y hemos quedado agradablemente sorprendidos al ver que su dueño ha introducido todas las mejoras que han estado en su mano y que reclaman las circunstancias, correspondiendo así al favor siempre creciente que el público le dispensa.

El Sr. Busquets se dedica á toda clase de trabajos desde el más ínfimo hasta el superior, desde la insignificante postal que tanta acep-

tación ha tenido entre nosotros, hasta el retrato acabado capaz de satisfacer á las personas de gusto más exquisito.

Ha llamado también nuestra atención, de una manera especial, algunas ampliaciones de retratos, hechas en tamaño grande, que hemos visto y quedan expuestas en el zaguán de la casa y que por ser de personas que conocemos, hemos podido comprobar que responden perfectamente al original.

Siga por este camino el Sr. Busquets, en la confianza de que ha de merecer plácemes y el favor del público.

EN EL AYUNTAMIENTO

Sesión del día 14 Marzo de 1908

La presidió el Alcalde don Ramón Escalas y asistieron á ella los concejales señores Rotger, Castañer Arbona, Forteza, Castañer Bernat y Colom.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de una solicitud promovida por D. Bartolomé Suau y Morell, en nombre propio y como encargado de varios convecinos suyos, moradores de las calles del Capitán Angelats, Rectoría y Vuelta-Piquera, en la que expone, que los lavaderos públicos distan mucho de las citadas calles, haciendo difícil y penoso á aquellos vecinos el lavado de ropas; y siendo una cosa tan necesaria é indispensable para la higiene privada y pública, la construcción de buenos y cómodos lavaderos que faciliten la buena y asidua concurrencia á los mismos, suplica al Ayuntamiento se sirva construir uno para llenar las necesidades de dicha barriada, señalando como sitio el más adecuado por su fácil y económica construcción las inmediaciones de la fabrica de los señores Pizá Alcover y Compañía. La Corporación enterada, acordó acceder á lo solicitado, por considerarlo conveniente á los intereses públicos y solicitar del Sindicato de Riegos de esta ciudad, la autorización correspondiente para utilizar la acequia que conduce las aguas de la fuente de «S' Olla», en el sitio indicado, para la construcción de dicho lavadero.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 28 Marzo 1908

La presidió el Alcalde don Ramón Escalas y asistieron á ella los concejales señores Rotger, Castañer Arbona, Forteza, Castañer Bernat, y Colom.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron además los permisos siguientes solicitados para verificar obras particulares: A don Miguel Valcaneras, para modificar una ventana de la planta baja de la casa n.º 21 de la plaza de la Constitución; á don Bartolomé Mayol Mora, para construir un casa en un solar lindante con la calle de la Fortuna del ensanche del Noguera; á don Antonio Colom Ferrer, para añadir un piso en la casa n.º 12 de la calle de la Trinidad de la aldea de Biniaraix; y á don Juan Rullán, para edificar una casa en un solar lindante con la calle de Gran-Via.

El señor Presidente hizo presente á la Corporación que durante el mes de Abril termina el actual contrato estipulado entre este Ayuntamiento y la sociedad «El Gas» para suministro del fluido para el alumbrado público, y si bien dicha sociedad viene obligada á seguir un año más suministrando el fluido con arreglo al contrato actual, lo ponía

en conocimiento de la Corporación para que adoptara la resolución que estimase conveniente. Enterada la Corporación, acordó quedase el asunto ocho días sobre la mesa, para estudiar la resolución más conveniente al municipio.

El mismo señor Presidente indicó la conveniencia de estudiar la construcción del zócalo con reja de hierro que este Ayuntamiento viene obligado á colocar en la calle del Príncipe, en el sitio que ocuparon las murallas que circundaban la Iglesia Parroquial, como compensación de la faja de terreno que se gana, de un metro sesenta centímetros, para dar mayor latitud á dicha calle. La Corporación enterada, resolvió activar la realización de esta mejora, y para seguir en todo las conclusiones convenientes sobre su construcción, asesorarse del arquitecto don Francisco Roca Simó.

El señor Presidente manifestó que desde que se habian establecido las fuentes de vecindad dedicadas á abastecer de agua potable la parte baja de esta población, los habitantes de la parte alta, se dolían con razón del abandono en que los deja el municipio, respecto de este importante y necesario servicio, y como realmente no se quejan sin justicia, porque las fuentes de vecindad establecidas mas cercanas, distan largo trecho de sus viviendas, y siendo—añadió—á su entender de relativa facilidad dar, en principio, satisfacción á tan legítimas demandas, según opiniones ó ideas recogidas en este mismo Consistorio y fuera de él, que le parecen acertadas y consisten en la adquisición de un caño continuo de agua de los que algunos particulares disfrutaban de la fuente de «S' Olla» el cual, si con el beneplácito del Sindicato de Riegos podrí trasladarse, la toma del mismo, cerca del alumbramiento de las fuentes que forman aquel caudal, mediante un gran depósito construído en aquellas inmediaciones, podría atenderse á la necesidad que siente la parte alta de la población de fuentes de vecindad para abastecerse de buena agua potable. Pareciéndole este proyecto de fácil realización, encareció á la Corporación que lo tomase en consideración, y una vez convencida de su posibilidad, mediante el correspondiente estudio, se sirviera acordar llevarlo á la práctica. La Corporación oyó con gusto la proposición del Sr. Presidente, asociándose á sus manifestaciones y haciendo desde luego, suyo el proyecto, si hay posibilidad de realizarlo, para lo cual le encargó (al señor Presidente) hiciera gestiones para ver si se puede conseguir la adquisición de un caño continuo de agua y su traslado cerca del alumbramiento de las fuentes que se han referido.

CULTOS SAGRADOS

En la iglesia parroquial.—Mañana domingo día 5.—A las nueve y media, se celebrarán los divinos oficios con sermón cuaresmal.—A la tarde, habrá explicación del Catecismo, visperas, quinceenario de la Preciosísima Sangre de Jesucristo y el ejercicio del Via-crucis.—Al anochecer, tendrá lugar el ejercicio mensual en obsequio del Sagrado Corazón de Jesús con exposición de S. D. M.

Viernes, día 10.—Se celebrará la fiesta de los Dolores de María.—A las siete habrá Misa de Comunión para las Madres Cristianas.—A las nueve y media, se cantarán las horas menores y después la Misa mayor en la que pronunciará el panegírico el Rvdo. D. Nicolás Cortés, Pbro.

Sábado día 11.—A las siete, precedida de la función de costumbre, se celebrará Misa de Comunión para los niños de ambos sexos que por vez primera han de acercarse á la Mesa Eucarística.

licencias á los particulares para que puedan perpetuar sepulturas; y las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que informados por la misma, se lleven á la resolución del Ayuntamiento. Estas concesiones se entenderán sujetas á las tarifas que acordare el Ayuntamiento, y exclusivamente para restos humanos, y conforme á las leyes del Estado que rijan sobre la materia.

Todas las sepulturas deberán estar numeradas en la forma que haya dispuesto el Ayuntamiento.

Art. 380. Con arreglo pues á las leyes generales de Sanidad, y sujetándose á las prescripciones de estas Ordenanzas y al Reglamento de Cementerios cuando lo hubiere, podrán ser enterrados en las sepulturas, á voluntad de sus dueños cuantos cadáveres quepan, sean ó nó de familia, siempre que hayan fallecido como católicos, tratándose del Cementerio general católico y después del plazo mínimo de un año del último enterramiento. La exhumación y traslación de restos ya inhumados no podrá hacerse sin prévia licencia de la autoridad local, y solo después del plazo mínimo de cinco años de la última inhumación.

CASA DE COMISIÓN Y EXPEDICIÓN

CARDELL Hermanos

— LYON (Rhône) —

PRIMEURS de todas clases.—Naranjas y limones. Vinos al por mayor.—Bodegas á la comisión.

Servicio esmerado y económico.

TELÉFONO 34, 41

NOVÍSIMOS PERFECCIONAMIENTOS

REALIZADOS POR

El mechero AUER intensivo y por el manguito de seda artificial patente PLAISSETTY. Economía, é intensidad de luz no alcanzadas por sistema de alumbrado alguno, incluso el eléctrico.

Table with 2 columns: Consumo por horas, Poder lumínico. Rows list Mechero NBI N.º 1 to 6 with gas consumption and light output.

El mechero AUER intensivo es ventajoso además:

- Por su gran solidez.
Por su gran facilidad de conservación, limpieza y graduación.
Por ser particularmente aplicable al alumbrado de fábricas, grandes establecimientos, calles, y en todo lugar donde las grandes trepidaciones y el mucho polvo pueden perjudicar el alumbrado incandescente ordinario.

PREMIADO

Por la Sociedad Técnica de la industria del Gas en París

DEPÓSITO: En las oficinas de la sociedad El Gas, calle de Buen Año, 6.—SOLLER.

FRANCISCO ROIG

PUEBLA LARGA (Provincia de Valencia)

Exportación Naranjas. Vagones á Granel

PRECIOS PARA ABRIL

Naranja extra, de 120|170 Kg., á 6 ½ reales arroba sobre el árbol. Huertos al pié de la montaña.

Naranja de Villarreal, de 140|150 Kg., á 15 pesetas millar sobre el árbol.

Telegramas: Roig. Puebla Larga.



FOTÓGRAFO

Calle del Pastor, 47.—SOLLER

Ofrece á sus parroquianos y al público en general, gran rebaja de precios en las ampliaciones ó sean los retratos tamaño natural, CUADROS PARA SALA. Reproducciones, retratos en traje de Primera Comunión, retratos de niños, grupos de familias, Colegiales y obreros, tanto en su casa como á domicilio.

ESPECIALIDAD EN POSTALES

C. PÉREZ.-Fotógrafo

Calle del Pastor, 47.-SOLLER



VIAJES DECENALES

entre los puertos de Gandía y Certe

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los comerciantes de naranjas establecidos en Francia, que el vapor «Violeta» hará viajes decenales, saliendo de Gandía los días 2, 12 y 22 de cada mes con dirección á Certe, admitiendo carga en frutas á granel ó en bultos, que la casa A. BERNAT se encargará de reexpedir á sus respectivos destinatarios.

Los que deseen adquirir naranja fresca, á precios muy limitados diríjense á la mencionada casa de

MR. A. BERNAT

Quai de la Ville, 15—CETTE

ORDENANZAS

(14)

MUNICIPALES

tiempo que el de costumbre para la preparación del entierro, y nunca más de dos días, aunque esté embalsamado.

Cuando hubiere necesidad de sacar de la casa mortuoria el cadáver antes de las 24 horas siguientes al fallecimiento, será conducido al depósito establecido en el cementerio.

Art. 374. Los cadáveres en que se manifieste una rápida descomposición, se trasladarán inmediatamente al depósito del Cementerio. También serán conducidos inmediatamente los cadáveres al citado depósito, cuando la muerte haya sido producida por enfermedad contagiosa.

Si ocurriese la defunción en una casa reducida ó poco ventilada donde viviesen muchas personas, ó lo avanzado de la estación de los calores así lo exigiere, será trasladado el cadáver cuanto antes, al depósito del Cementerio.

Art. 375. En los casos á que se refieren los dos artículos anteriores, el médico que expida el certificado de defunción, deberá manifestar al jefe de la familia ó persona que lo represente, la necesidad de conducir el cadáver al depósito.

Art. 376. Los cadáveres, cuando sean conducidos al Cementerio, ó al depósito, se llevarán siempre cubiertos; por el camino más corto; y jamás, durante las horas de la mañana, atravesando la Plaza de Abastos (hoy de la Constitución).

Art. 377. Cuando la muerte haya sido producida por enfermedad contagiosa, no serán permitidos los cortejos fúnebres.

Art. 378. El Cementerio Municipal Católico de Sóller, es un lugar sagrado con arreglo á los cánones, y pertenece al Ayuntamiento su propiedad, cuidado, administración y dirección. En él se permitirá el ejercicio del culto católico, bajo la dirección de la autoridad eclesiástica, y con el amparo y protección de la autoridad civil.

La distribución de los terrenos del Cementerio ó Cementerios de Sóller, se ajustará al plano previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Art. 379. Se concederán facultades ó

transcurridos seis meses después del acuerdo del Ayuntamiento en aquel sentido, y de anunciado en el Boletín Oficial, no se presentase reclamación alguna que justifique el derecho.

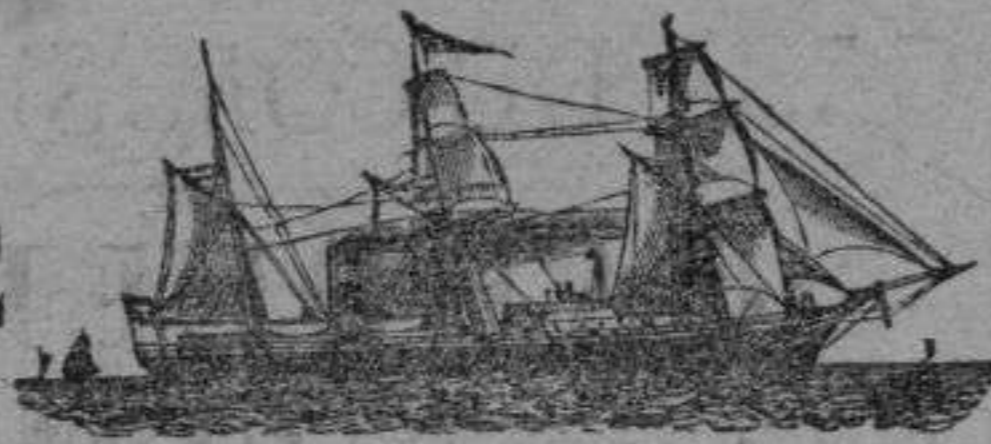
Art. 386. Todos los emblemas y símbolos religiosos de carácter general y las inscripciones que no correspondan concretamente á sepulturas particulares, serán acordados por el Ayuntamiento.

Art. 387. Los emblemas ó inscripciones que los particulares deseen poner en las sepulturas deberán ser visadas por la Secretaría del Ayuntamiento; y cualquier dificultad que acerca de ellas se presente, será resuelta por el Ayuntamiento. Para ello, presentarán los interesados dos ejemplares firmados de la inscripción que deseen; de los cuales recogerán uno, visado; y el otro quedará archivado en las dependencias municipales.

Para la colocación de lápidas escultóricas, panteones ó mausoleos, se necesita licencia del Ayuntamiento; que se concederá en su caso; previa la presentación de los correspondientes planos, y siempre que armonicen con el buen gusto, y no ofendan los sentimientos de la religión Católica del Estado, ni los de otra religión cualquiera.

Art. 388. Queda prohibida la entrada

# MARÍTIMA SOLLERENSE



Servicio entre Sóller, Barcelona, Cette y viceversa.

Salidas de Sóller para Barcelona: los días 10, 20 y último de cada mes  
de Barcelona para Cette: los días 1, 11 y 21 de id. id.  
de Cette para Barcelona: los días 5, 15 y 25 de id. id.  
de Barcelona para Sóller: los días 6, 16 y 26 de id. id.

**CONSIGNATARIOS:**—EN SÓLLER.—D. Guillermo Bernat, calle del Príncipe n.º 24.—EN BARCELONA.—D. J. Roura, Paseo de la Aduana, 25.—EN CETTE.—Mr. A. Bernat, Quai de la Ville, 15.

**NOTA.**—Siempre que el día de salida de Sóller y Cette para Barcelona coincide en sábado de día festivo, retrasará el vapor su salida 24 horas.—La salida de dicho buque del puerto de Barcelona para el de Sóller, será en todos los viajes a las ocho y media de la noche.

## CULTIVO PRÁCTICO del OLIVO

D. José Bullán y Mir, Pbro.

Se halla de venta al precio de 1'50 ptas. en "La Sinceridad".

**Dos y dos fan cuatro** ó sea primera tanda de veritats, ditas á n'es vesins de sa populosa ciutat de S' Illot per un tal l'amo'n Tòfol de Sa Llana (molt conegut á ca-seua).—Este folleto se vende en la Administración del SÓLLER al precio de 0'50 pesetas.

## COMISIONES

Representaciones.—Importaciones.—Expediciones.

# DAVID MARCH Hermanos

Boulevard du Musée, 47.—MARSEILLE

Expediciones al por mayor de naranjas, mandarinas, limones y bananas. Especialidad en toda clase de frutos y primeurs. Frutos secos de toda calidad.

TELEGRAMAS: MARCHPRIM MARSEILLE

Rapidez y Economía en todas las operaciones.

## EXPORTACION A PROVINCIAS Y AL EXTRANJERO

DE FRUTAS, TIERNAS Y SECAS, LEGUMBRES PRIMERIZAS Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

# DAMIAN COLL—24, rue des Lombards

PARIS

ofrece sus servicios al público en general y á los sollerenses en particular, y promete á quienes le honren con sus pedidos PRONTITUD, ESmero Y ECONOMIA

Su dirección telegráfica es: **Coll Lombards Paris**

# Hotel Restaurant del Universo

V. DA. DE J. SERRA

PLAZA DE PALACIO-3.-BARCELONA

Hospedaje desde 5 pesetas en adelante. Habitaciones desde una peseta, restaurant á la carta, mesas particulares, se sirve á todas horas.

El HOTEL DEL UNIVERSO está situado en uno de los sitios más importantes de la capital, dá plena fachada á la bonita y frondosa plaza de Palacio y paseos de la Aduana ó Isabel II, donde cruzan todos los tranvías, y es el más próximo á la Aduana, Muelles, Compañías de Navegación, Bolsa, Gobernación y Estación de los Ferrocarriles de Francia, Tarragona, Valencia, Zaragoza y Madrid.

## SUSCRIPCIONES

al *Album Salón, Hojas Selectas, Blanco y Negro, Por esos mundos, La Ilustración Española y Americana, Nuevo Mundo, La Moda Elegante, La Ilustración Artística, Gedeón, La Última Moda, El Consultor de los Bordados, Industria é Inveniones, Diario Universal, La Mariposa, La Época, ABC* y otras revistas y periódicos.—Se admiten en la Administración del SÓLLER, San Bartolomé, 17.

## LA SOLLERENSE

DE JOSÉ COLL

CERBERÈ y PORT-BOU (Frontera franco-española)

Aduanas, transportes, comisión, consignación y tránsito  
Agencia especial para el trasbordo y reexpedición de naranjas, frutas frescas y pescados.

CASA FUNDADA EN 1876

## VINO AL POR MAYOR

COMISIÓN Y AJUSTE

# JUAN ESTADAS

COMERCIANTE Y PROPIETARIO

TELÉFONO

LEZIGNAN (Aude)

## SÓLLER

SEMANARIO INDEPENDIENTE

ADMINISTRACIÓN.—Sección de anuncios

Los anuncios que se inserten en esta sección pagarán: Hasta tres inserciones á razón de 0'05 pesetas la línea; hasta 5 inserciones á razón de 0'03 pesetas, y de cinco en adelante á razón de 0'02 pesetas.

El valor mínimo de un anuncio, sea cual fuere el número de líneas de que se componga, será de 0'50 pesetas.

Las líneas, de cualquiera tipo sea la letra, y los grabados, se contarán por tipos del cuerpo 12 y el ancho será el de una columna ordinaria del periódico.

Los anuncios mortuorios por una sola vez pagarán: Del ancho de una columna 1'50 pesetas, del de dos, 3 pesetas, y así igual en proporción.

En la tercera plana los precios son dobles, y triples en la segunda.

Los comunicados y anuncios oficiales pagarán á razón de 0'05 pesetas y los reclamos á razón de 0'10 pesetas la línea del tipo en que se compongan, siendo menor del cuerpo 12, y de éste si es mayor.

## CURACION DE LA DIABETES

POR EL

# VINO URANADO PÉPSICO

de

J. TORRENS, FARMACÉUTICO

El primero y único elaborado en esta forma en España, mucho más económico y de mejores resultados que sus similares del extranjero, está preparado con todo esmero por procedimientos científicos bien experimentados y acreditado como un reconstituyente sobradamente energético para suprimir la eliminación del azúcar de glucosa en todas las personas afectadas de la enfermedad denominada "diabetes."

DE VENTA:

En Barcelona, Sociedad Farmacéutica Española.—Farmacia del Dr. Pizá.—Palma, Centro Farmacéutico.—Farmacia de las Copiñas.—Málaga, Farmacia del Dr. Pelaez y Bernudez.—Sóller, Farmacia de J. Torrens.

# ISLEÑA MARÍTIMA

COMPANÍA MALLORQUINA DE VAPORES

VAPORES

Miramar-Bellver-Cataluña-Balear-Isleño-Lulio.

## SERVICIOS

DE

IDA Y VUELTA

ENTRE

PALMA-MARSELLA Y PALMA-ARGEL

## SALIDAS

Para MARSELLA.—Días 10 y 25 de cada mes á las 10 de la mañana.

De MARSELLA.—Días 13 y 28 de cada mes á las 10 de la mañana.

Para ARGEL los jueves.—De ARGEL los viernes.

Servicios combinados con fletes á fort-fait en conocimientos directos para Cette, Gibraltar, Tanger, Londres, Liverpool, Glasgow, Manchester, Bristol, Ull, Hamburgo, Amberes, Rotterdam, Amsterdam y principales puertos de Italia, para los que igualmente se despachan pasajes via-Argel.

Para informes y despacho: Oficinas de la ISLEÑA MARÍTIMA.

## TRANSPORTES INTERNACIONALES

Comisiones—Representaciones—Consignaciones—Tránsitos

PRECIOS ALZADOS PARA TODAS DESTINACIONES

Servicio especial para el trasbordo y reexpedición de naranjas, frutas frescas y pescados

# BAUZA Y MASSOT

AGENTES DE ADUANAS

CASA PRINCIPAL:  
CERBERÈ (Francia)  
(Pyr.-Orient.)

SUCURSALES:  
PORT-BOU (España)  
HENDAYE (Basses-Pyr.)

CASAS (en CETTE: 18 Quai de la Republique.  
» MARSEILLE: 40 Rue de l' Arsenal.  
TELEGRAMAS: BAUZA

REPRESENTANTE EN SÓLLER: D. Miguel Seguí, calle de la Luna 10, al que pueden dirigirse para todo informe.

RAPIDEZ Y ECONOMÍA EN TODAS LAS OPERACIONES

# J. POLO, CAMARASA & COMPAGNIE

GRANDE MAISON FONDÉE EN 1890

## ALGEMESÍ (Valencia)

Oranges et Citrons en vrac et en caisses.  
Mandarines.

Fruits divers d' Espagne.

Primeurs.

MARQUES REGISTRÉES: "José Polo,"—"Carmen Escobedo de Polo,"

ADRESSE TÉLEGRAPHIQUE: POLO—ALGEMESÍ (Valencia)

# PABLO COLL Y F. REYNÉS

AUXONNE (Cote d' Or)

SUCURSAL DE LA CASA COLL, DE DIJÓN

Especialidad en patatas y demás artículos del país.

Expedición al por mayor de espárragos y toda clase de legumbres.

Servicio esmerado y económico

SOLLER.—Imp. de «La Sinceridad»

al Cementerio, á toda persona ó grupo de personas que por sus ademanes ó por otras causas, puedan perturbar la tranquilidad del fúnebre recinto ó afectar en lo más mínimo el decoro, ó el carácter sagrado del Cementerio.

Art. 389. El que deteriorase las plantas, flores, emblemas ó monumentos fúnebres; ó de cualquier manera faltare al respeto debido á la santidad del sitio, será detenido por los empleados del Cementerio, y entregado á la autoridad municipal, á los efectos á que haya lugar.

Art. 390. Ni en domingos, ni en días festivos, se podrá trabajar en el Cementerio, excepto para las inhumaciones de carácter urgente. Tampoco podrán hacerse de noche enterramientos ni otros trabajos, á no ser que sean expresamente ordenados por la autoridad competente.

Art. 391. El cargo de sepulturero será desempeñado por el individuo que designe el Ayuntamiento, y tendrá el sueldo que se le señale en el presupuesto municipal.

Art. 392. En el día y hora señalados para las inhumaciones, procederá á verificarlas, sujetándose á las reglas establecidas, sin alterarlas jamás, y sin que

pueda eximirse bajo pretexto alguno de este trabajo. En los casos de ausencia ó enfermedad, estará obligado á dejar quien le sustituya, previa autorización del Alcalde.

Art. 393. Son obligaciones generales del sepulturero, á saber:

1.ª Cuidar de la limpieza y aseo general del Cementerio, y de la apertura y cierre de las puertas de entrada.

2.ª Cuidar también de la limpieza de los depósitos de cadáveres, salas de autopsia y demás dependencias. Si en los depósitos de cadáveres se hubieren derramado líquidos ó humores de cualquier clase, los hará desaparecer por completo el sepulturero, limpiando bien el suelo y haciendo después aspersiones con una disolución de cloruro de cal ó otro desinfectante que se le indique.

3.ª El mismo día que se extraigan, deberá quemar las cajas, ropas, y hábitos procedentes de las sepulturas; sin que jamás pueda prorrogar esta operación para otra día.

4.ª Deberá tratar los cadáveres ó restos con el mayor respeto; y cuidará de que nunca aparezca en la superficie del Cementerio, hueso ni resto alguno.

5.ª No permitirá que se escriba, ni se pinte, ni se roye en las paredes del Ce-

menterio, ni en los panteones y sepulturas; amonestando á los causantes de tales desperfectos ó denunciándolos en caso preciso á las autoridades ó á sus agentes.

6.ª Deberá mantener constantemente abiertas el número de sepulturas que le designe el Ayuntamiento ó el Alcalde.

Art. 394. Las disposiciones legislativas vigentes sobre orden é higiene en las inhumaciones y exhumaciones, serán aplicables al Cementerio ó Cementerios de Sóller.

Art. 395. En los depósitos de cadáveres y salas de autopsia, se observarán las disposiciones prescritas, y se procurará que estén á la altura que aconsejen los mejores principios de higiene y medicina.

Art. 396. En casos de epidemia, se adoptarán las medidas necesarias á conservar los depósitos en buenas condiciones, evitando que puedan convertirse en focos de infección.

Art. 397. En el local del Cementerio destinado á depósito de restos ó huesera, se colocarán los huesos que estén completamente desprovistos de partes blandas; y los que acaso se hubieren extraído y no estén en tal estado, se enterrarán otra vez sin demora.

Dicho depósito deberá estar bien ventilado; y deberá esparcirse con la frecuencia necesaria, la cal suficiente sobre los huesos, á fin de que queden cubiertos y desaparezca así toda probabilidad de que puedan desarrollarse miasmas.

Art. 398. En el centenario civil se observarán las mismas reglas administrativas é higiénicas que en el católico, no pudiendo hacerse en aquél más ceremonias que las pertenecientes al culto disidente á que perteneciere el difunto de que se trate.

Art. 399. El Ayuntamiento cuidará de acordar un Reglamento especial para la policía y régimen de los Cementerios, adaptándolo á las reglas preinsertas, y añadiendo las demás que la ciencia y experiencia aconsejen.

## CAPÍTULO XXV

### Servicio benéfico sanitario

Art. 400. Para la asistencia de los vecinos pobres de este término municipal, habrá en la Ciudad el médico ó médicos titulares que sean necesarios, con la obligación de visitar á los enfermos pobres que lo reclamen, tanto de día como de noche, en su domicilio acostumbrado,

ó en el Hospital si se hubiere trasladado á este establecimiento benéfico.

Art. 401. Para prestar el servicio farmacéutico bastará que haya una oficina en la localidad, cualquiera que sea el número de familias pobres. O bien el Ayuntamiento podrá distribuir el suministro de medicamentos á los enfermos pobres, entre las diferentes farmacias de la población, para el mejor servicio benéfico sanitario. (Reglamento 14 Junio 1891.)

Art. 402. Al fin de cada año formará el Ayuntamiento la lista de las familias pobres del pueblo que han de recibir asistencia gratuita en el siguiente, y dará de ella oportuno conocimiento á los facultativos titulares y al público.

Si las reclamaciones que sobre el particular hicieron los interesados á los facultativos no fueren atendidas por el Ayuntamiento, podrán elevarse á la Superior resolución del Gobernador.

Durante el año, y después de formadas las listas, podrá asimismo cualquier vecino solicitar del Ayuntamiento que se le declare pobre para obtener el beneficio de la asistencia gratuita; y si se concede, se le incluirá en las listas para el principio del año siguiente; salvo casos excepcionales, que de acuerdo con el médico titular, podrá decretarse desde luego la inclusión.